

De la Letra a la práctica cotidiana de la educación inclusiva Art. 64... La falta de formación continua a las y los docentes.

El término inclusión, así como el planteamiento de las acciones que se llevarán a cabo para que se logre están planteados en el papel, pero en las acciones o práctica cotidiana en nuestras escuelas hay mucho camino por recorrer.

En el texto de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación, como lo refiere: el Artículo 64 apartado IV Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación; y, V Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran

La realidad en que se vive es que solo se ha quedado en la parte diagnóstica y no se han implementado acciones concretas para la formación a los docentes y se posibiliten realmente prácticas inclusivas, una de las demandas de los docentes es la necesidad de formación continua tanto a los docentes de educación especial como a los de grupo regular, que no solo se limite a la elaboración de documentos sino que se puedan lograr y evidenciar prácticas inclusivas, es justo esto lo que permitirá tener escuelas y aulas inclusivas.